

1 **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON "EL PAN"**

2 **ACTA NRO. 008-2026-WR.**

3 **SESION EXTRAORDINARIA DEL JUEVES VEINTE Y SEIS DE MARZO DEL DOS MIL**
4 **VEINTE Y SEIS.**

5 En el Cantón El Pan, en la sala de sesiones de la Municipalidad de El Pan, a los veinte y seis días
6 del mes de marzo dos mil veinte y seis, siendo diez horas con treinta minutos, se reúnen en sesión
7 extraordinaria en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo
8 Descentralizado Municipal El Pan, presidido por el Lcdo. Wilson Ramírez, Alcalde del cantón El
9 Pan, para tratar el siguiente orden del día: **1.- Constatación del Quórum. 2.- Apertura de la**
10 **sesión. 3.- Aprobación del acta No. 006 y 007 del año 2026. 4.- Conocimiento de la II Reforma**
11 **al Presupuesto del año 2026, por traspasos de créditos. 5.- Aprobación en Segundo y**
12 **Definitivo Debate de la REFORMA A LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE**
13 **DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REFORMA PARCIAL DEL**
14 **PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO DEL CANTON EL PAN" ALINEADO CON EL**
15 **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2029. 6.- Clausura.** Pasando a tratar el primer
16 punto del orden del día.- **1. Constatación del Quórum.** - Se encuentran presentes los señores
17 Concejales: Sra. Lila Carmita Cabrera Cando, Mgs. Carmen Patricia Chocho López, Tlgo. Javier
18 Aurelio Espinoza López, Ing. Vilma Mercedes Guzmán Ordoñez, y el Lcdo. Wilson Ramírez,
19 Alcalde del cantón El Pan. **2.- Apertura de la sesión.** En virtud de que existe el quorum
20 reglamentario el Lcdo. Wilson Ramírez, Alcalde del cantón, declara instalada la sesión. **3.-**
21 **Aprobación del acta No. 006 y 007 del año 2026.** El señor Alcalde, Lcdo. Wilson Ramírez, pone
22 a consideración el **acta de la sesión extraordinaria del lunes diez y seis de marzo del dos mil**
23 **diez y seis**, al no existir observaciones la **Concejala Mgs. Patricia Chocho, MOCIONA:** Que se
24 apruebe el acta No. 006 de la sesión extraordinaria del lunes diez y seis de marzo del dos mil veinte
25 y seis. **Concejala Sra. Lila Cabrera, apoya** la moción, el Sr. **Alcalde califica** la moción y dispone
26 se proceda a tomar la votación correspondiente. Terminada la votación incluido el voto del señor
27 Alcalde el Concejo Cantonal **APRUEBA** el acta en mención sin ninguna observación. **Acta No.**
28 **007 de la sesión extraordinaria del martes veinte y cuatro de marzo del dos mil diez y seis**, al
29 no existir observaciones la **Concejala Mgs. Patricia Chocho, MOCIONA:** Que se apruebe el acta
30 No. 006 de la sesión extraordinaria del lunes diez y seis de marzo del dos mil veinte y seis.
31 **Concejala Sra. Lila Cabrera, apoya** la moción, el Sr. **Alcalde califica** la moción y dispone se
32 proceda a tomar la votación correspondiente. Terminada la votación incluido el voto del señor
33 Alcalde el Concejo Cantonal **APRUEBA** el acta en mención sin ninguna observación. **4.-**
34 **Conocimiento de la II Reforma al Presupuesto del año 2026, por traspasos de créditos.** La
35 **Econ. Sara Peñaloza, Directora Financiera del GAD Municipal,** Mediante oficio No. 019-DF-
36 GADEP-2026-SP de fecha 18 de marzo del 2026, la Econ. Sara Peñaloza, Directora Financiera del
37 GAD Municipal presenta la II Reforma al presupuesto 2026, por traspasos de crédito. Considerando
38 los requerimientos presentados por la Directora de Promoción Social, Técnico de Desarrollo
39 Productivo y el Director de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón El Pan.
40 **ANTECEDENTES DE DERECHO.** - Ante los hechos descritos en los siguientes artículos de la
41 ley vigente: **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**
42 **Art. 256.- Traspasos.-** El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo

1 informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá
2 autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma,
3 siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan
4 disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte
5 debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente
6 de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del
7 gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona
8 responsable de la unidad financiera. **Art. 257.- Prohibiciones.** - No podrán efectuarse traspasos
9 en los casos que se indican a continuación: 1.- Para egresos que hubieren sido negados por el
10 legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido
11 para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2.- Para creación de nuevos cargos o
12 aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos
13 para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la
14 ejecución de la obra pública u otras similares; 3.- De programas que se hallen incluidos en planes
15 generales o regionales de desarrollo; y. 4.- De las partidas asignadas para el servicio de la deuda
16 pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso
17 en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos
18 correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni
19 se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida
20 presupuestaria. **2.- ANÁLISIS JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE LA REFORMA Y
21 SU IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE SE AFECTEN.** De
22 acuerdo a los requerimientos de recursos por parte de la Directora de Promoción Social, Técnico
23 de Desarrollo Productivo y del Director de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón El Pan;
24 y en consenso con su autoridad se ha procedido a elaborar la propuesta de la segunda reforma por
25 traspasos de crédito, que de acuerdo a los diferentes requerimientos es necesario la elaboración de
26 la misma con la finalidad de poder contar con recursos para la adquisición y/o contratación de
27 bienes y servicios que constan dentro de la planificación municipal para el año 2026, así como
28 también cumplir con la devolución de saldos no ejecutados de convenio con el GPA.
29 **DEMOSTRACIÓN DE LA VIABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA REFORMA, EN
30 TÉRMINOS DE MAYORES O MENORES INGRESOS Y SALDOS NO
31 COMPROMETIDOS DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO,
32 SEGÚN CORRESPONDA.** Considerando de que para la ejecución de los diferentes proyectos
33 que permitan cumplir con los objetivos y metas planteados por la administración municipal 2023-
34 2027, es necesario contar con la disponibilidad suficiente de recursos en los diferentes ítems
35 presupuestarios; debiendo tomarse en consideración lo establecido en la normativa presupuestaria
36 vigente, esta reforma deberá realizarse con la autorización del ejecutivo, en pro del cumplimiento
37 de metas y objetivos planteados por la administración municipal. Reforma que ha sido elaborada
38 de acuerdo a la documentación que se describe a continuación. Cédulas presupuestarias de egresos
39 con corte al 18 de marzo del 2026. En donde se verificó los saldos presupuestarios de los egresos,
40 previo a la elaboración de la presente reforma. Que mediante sumilla de Oficio No. 008-GADMEP-
41 DP-2026, suscrito por el Ing. Wilson Parra Villavicencio, se dispone tramitar el mismo, oficio que
42 manifiesta lo siguiente: "... dentro del Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al presente
43 periodo, se realizó oportunamente la solicitud de recursos destinados a las actividades que se
44 ejecutan desde esta área, los cuales fueron considerados dentro de una sola partida presupuestaria.

1 Sin embargo durante el proceso de ejecución y gestión administrativa para la adquisición de los
 2 insumos y materiales requeridos, se ha evidenciado que la actual estructura de la partida
 3 presupuestaria limita la posibilidad de realizar las compras necesarias, debido a que los bienes
 4 requeridos corresponden a diferentes tipos de clasificación presupuestaria. En este sentido,
 5 respetuosamente solicito se autorice a la dirección financiera una reforma presupuestaria, mediante
 6 la cual se proceda a dividir la partida originalmente asignada, con la finalidad de permitir la correcta
 7 clasificación y ejecución de los recursos, facilitando así la adquisición de los bienes e insumos
 8 necesarios para el cumplimiento de las actividades planificadas. Para tal efecto, se propone la
 9 siguiente redistribución del presupuesto:

DENOMINACION DE PARTIDA	PARTIDA	SALDO DISPONIBLE	VALOR A DISMINUIR	VALOR A AUMENTAR	DETALLE
Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza.	7.3.08.14.04	\$6.100.00	\$1.900.00		
Mobiliario Vivero	7.3.14.03.02			\$ 1.600.00	Bandejas de germinación rígidas.
Accesorios e insumos Químicos y Orgánicos	7.3.08.19			\$300.00	Fertilizantes foliares, edáficos e insumos para control fitosanitario.

10 La presente solicitud tiene como finalidad garantizar una adecuada ejecución presupuestaria y
 11 facilitar la adquisición de los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades
 12 planificadas, en beneficio de los proyectos y acciones que se ejecutan en el cantón..."). Que
 13 mediante sumilla al **oficio No. 064-PS-MTSC-2026**, suscrito por la Ing. Melina Sarmiento
 14 Contreras, Directora de Promoción Social, se dispone tramitar el mismo, oficio que manifiesta lo
 15 siguiente: "En atención a la sumilla inserta de Alcaldía con la acción a tomarse "Tramitar" con
 16 fecha 09 de marzo de 2026 y con misma fecha de recepción del **Oficio No. GPA-GSC-2026-1090-**
 17 **0** suscrito por el Mgs. Luis Ramiro Lazo Pillaga, TECNICO DE FOMENTO DE LA
 18 PRODUCCION, donde se menciona textualmente : "(... De acuerdo con Informe Técnico y
 19 Financiero de Administración del Convenio No. 074-2023, de fecha 12 de septiembre de 2024,
 20 remitido por su autoridad en calidad de Alcalde del cantón El Pan y suscrito por la administradora
 21 del convenio, Ing. Melina Sarmiento Contreras, en lo referente al proceso de contratación pública
 22 y al valor del aporte del GAD provincial del Azuay, se determina la existencia de un saldo de USD
 23 3.721.71 (tres mil setecientos veinte y un dólares de los Estados Unidos de América con 71/100)
 24 valor que deberá ser restituido al GADPA, conforme a uno de los compromisos asumidos por el
 25 GAD Municipal. En este contexto y con la finalidad de continuar con el trámite de liquidación del
 26 convenio, solicito de la manera más comedida se proceda con la restitución del valor...)". Con
 27 fecha 05 de febrero del 2024 mediante oficio No. 041-PS-MTSC-2024 en fecha 05 de febrero de
 28 2024, se remitió el primer informe de avance correspondiente al periodo Agosto 2023 a Enero 2024.
 29 Con fecha 15 de mayo de 2024, mediante oficio No. 133-PS-MTSC-2024, se remitió el Segundo
 30 Informe de Avance de actividades. Con fecha 12 de septiembre de 2024, con oficio No. 252-PS-
 31 MTSC-2024, el Lcdó. Wilson Ramírez, Alcalde del cantón El Pan, remitió el informe final del
 32 convenio Cantón El Pan, suscrito por la Administradora del contrato Ing. Melina Sarmiento
 33 Contreras, mismo que fue dado contestación por parte Gobierno Provincial del Azuay mediante
 34 oficio No. GPÁ-GSG-2026-1090-O con fecha 05 de marzo de 2026. Se adjunta INFORME FINAL
 35 TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONVENIO No. 074-2023 en mención. Con base a lo
 36 anteriormente expuesto le solicito se autorice a la Dirección Financiera la reforma por los valores

1 detallados en la tabla siguiente, para la devolución del valor en mención. Cabe mencionar que los
 2 valores expuestos fueron calculados con base a los saldos disponibles del corte con fecha
 3 11/03/2026 de la CEDULAPRESUPUESTARIA DE GASTOS del subprograma 3.- GESTION DE
 4 PROMOCION SOCIAL.

DENOMINACION DE PARTIDA	PARTIDA	SALDO DISPONIBLE	VALOR A DISMINUIR	VALOR A AUMENTAR	OBSERVACIONES
Saldo convenios GPA	7.8.01.02.05	\$ 100.00		\$3.621,71	Devolución de saldos no ejecutados.
Servicio de Alimentación (Convenio MIES Servicios Adultos Mayores EA-CA).	7.3.02.35.04	\$ 16.335.00	\$2.331,71		El proyecto no fue ejecutado en los meses de enero y febrero.
(Convenio MIES Servicios Adultos Mayores EA-CA)	7.3.02.01.07	\$13.200.00	\$1.290.00		El proyecto no fue ejecutado en los meses de enero y febrero.
TOTAL			\$3.621,71	\$3.621,71	

5 Que mediante sumilla de Memorándum No. 055-OO.PP.MM-2026-GC, suscrito por el Ingeniero
 6 Geovanny Campoverde, Director de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón El Pan, se
 7 dispone tramitar el mismo, oficio que manifiesta lo siguiente. "Me dirijo a usted para adjuntar la
 8 reforma al presupuesto del Departamento de Obras Públicas, con el objetivo de ejecutar proyectos
 9 planificados dentro del departamento.

10 • **Disminuir.**

11 Subprograma 6.- Gestión de Obras Públicas.

Número de Partida	Valor
7.5.01.04.14	\$ 1.000.00

12 • **Incrementar:**

13 Subprograma 6.- Gestión de Obras Públicas.

Denominación de la partida por crear	Valor	Número de Partida
Construcción del sistema eléctrico en el Ingreso a la cancha sector Turi.	\$1.000.00	7.5.05.01.04.03

14 Que mediante sumilla de Memorándum No. 132-OO.PP.MM-2026-GC, suscrito por el Ingeniero
 15 Geovanny Campoverde, Director de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón El Pan, se
 16 dispone tramitar el mismo, oficio en el que manifiesta lo siguiente: "... Me dirijo a usted para
 17 adjuntar la reforma al presupuesto del Departamento de Obras Públicas, con el objetivo de ejecutar
 18 proyectos planificados dentro del departamento.

19 **TRAPASOS Y REFORMA**

AGUA POTABLE

20 Disminuir las partidas

PARTIDA	DESCRIPCION	MODIFICACION
	TOTAL	0

1 OTROS SERVICIOS COMUNALES

2 Disminuir las partidas

PARTIDA	DESCRIPCION	MODIFICACION
75.01.08.01	Construcción de centro de Fisioterapia	-26248
	TOTAL	-26248

3 OTROS SERVICIOS COMUNALES

4 Incrementar la partida

PARTIDA	DESCRIPCION	MODIFICACION
73.04.02.01	Edificios, Locales, Residencias.	4.000
73.05.04	Maquinaria y Equipos (arrendamiento)	10000
73.06.06.01	Honorarios Profesionales	2000
75.01.04.10	Construcción de cubierta sobre el graderío de la cancha de la comunidad de La Merced.	4848
75.01.04.12	Construcción de pasamanos y veredas en la comunidad de Culebrillas.	1400
84.01.03.01	Mobiliario	4000
	TOTAL	26248

5

Reducciones	-26248
Incrementos	26248
TOTAL	0

6

- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- Edificios, Locales, Residencias...:4000 dólares. Para la contratación de Mantenimiento del Cementerio Municipal.
 - Maquinaria y Equipo (Arrendamiento): 10000 dólares, que servirá para el alquiler de maquinaria para trabajos correspondientes al Departamento de Obras Públicas y así también, trabajos de excavación y colocación de drenajes para el Estadio Municipal.
 - Honorarios Profesionales. 2000 dólares. Para la contratación de un Ing. Estructural para los diseños de la cubierta de Santa Teresita y La Dolorosa y para el diseño estructural de una mampara para la cancha de la comunidad de Ñuñurco.
 - Construcción de cubierta sobre el graderío de la cancha de la comunidad de La Merced 4848 dólares para la construcción de una cubierta sobre el graderío de la cancha de la comunidad de La Dolorosa, donde se considera la reubicación de las columnas de la cubierta de la cancha que se encuentran dentro del graderío.
 - Construcción de pasamanos y veredas en la comunidad de Culebrillas. 1400 dólares que servirán para el pago de los trabajos adicionales de ampliación de pasamanos alrededor de la gruta de la comunidad.

- 1 • Mobiliario 4000 dólares para la adquisición de una figura que representa el Oso de
2 Antejos que será colocado en el parque, donde el GAD Municipal se encuentra
3 construyendo por administración directa el parque llamado El Parque de Oso de Antejos.

4 **RECOMENDACIONES PARA SU EXPEDICIÓN:**- Con los antecedentes expuestos se procede a
5 elaborar la II Reforma al Presupuesto del año 2026, reforma que deberá ser analizada y autorizada
6 por el Ejecutivo, conforme la normativa legal vigente, de así considerarlo pertinente. **TRASPASOS**
7 **DE CRÉDITOS:** Traspasos de Crédito, dentro de los Programas de Servicios Sociales y de Servicios
8 Comunes, por un valor total de \$32.169,71. Realizados de acuerdo a los requerimientos de la
9 Directora de Promoción Social, Técnico de Desarrollo Productivo y de el Director de Obras Públicas
10 del GAD Municipal del cantón El Pan, los mismos que fueron consensuados en reunión mantenida,
11 con el señor Alcalde, de acuerdo a las necesidades prioritarias presentadas por los técnicos
12 municipales, considerando de que los respectivos gastos no se efectuaron en todo o en parte hasta la
13 presente fecha debido a causas imprevistas, o debido a que se requiere reclasificar los ítems
14 presupuestarios para su ejecución. Reforma que se adjunta como parte integrante del presente oficio,
15 de acuerdo al análisis y requerimientos planteados, adjuntando copias de memorándums y oficios, y
16 demás documentos que respaldan la presente reforma, para su conocimiento y análisis de necesidades
17 presentadas con la finalidad de dar viabilidad a los diferentes proyectos programados en beneficio de
18 los habitantes del cantón El Pan, reforma que se pone en su consideración, para su revisión y
19 aprobación, de así considerarlo oportuno, la Directora Financiera da una explicación respecto de esta
20 reforma. El Señor Alcalde Lcdo. Wilson Ramírez, da cumplimiento de esta manera con el Art. 60
21 literal o) del COOTAD, La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los
22 traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales
23 originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente
24 declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos
25 traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. **El alcalde**
26 **o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los**
27 **mismos; 5.- Aprobación en Segundo y Definitivo Debate de la REFORMA A LA**
28 **“ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO**
29 **TERRITORIAL Y REFORMA PARCIAL DEL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO**
30 **DEL CANTON EL PAN” ALINEADO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025**
31 **- 2029.** El señor Alcalde expresa que conforme a las observaciones realizadas por el Concejo
32 Cantonal de parte del Departamento de Planificación se ha presentado el Acta de la Reunión del
33 Consejo de Planificación Cantonal del cantón El Pan, para analizar la Ordenanza Reformatoria que
34 Aprueba y pone en vigencia la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del
35 cantón El Pan, en Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” en la que
36 Resuelven emitir la presente **Resolución Favorable** respecto de la propuesta de Ordenanza de
37 Alineación del PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REFORMA
38 PARCIAL DEL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO DEL CANTÓN EL PAN, ALINEADO
39 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029, en concordancia con las DIRECTRICES
40 PARA LA ALINEACION DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
41 TERRITORIAL (PDOT) AL “PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE
42 DETIENE 2025-2029”, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS
43 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), que constan en el Acuerdo Nro. SGAPPG-
44 2025-005, expedido por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete,
45 el 19 de diciembre de 2025. Y en vista de que se debatió en primera instancia, continúan con el
46 segundo debate, luego del análisis respectivo realizan las siguientes observaciones en el tema de los
47 considerandos que se agregue el siguiente considerando: **Que**, Mediante la Circular No. PR-SSGDP-
48 2026-0003-C de fecha 10 de febrero del 2026, se remite el proceso de alineación PND-ETN-ODS,
49 directrices emitidas mediante acuerdo No. SGAPPG-2025-007, en el cual la Subsecretaría General

1 de Planificación, en el marco de sus competencias, ha realizado la socialización y asistencia técnica
2 para la implementación de las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y
3 Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial
4 Nacional (ETN y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)", tanto de manera virtual como
5 presencial, dirigidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los diferentes niveles de
6 gobierno, así como a sus entidades asociativas. Con base en ello, considerando la importancia del
7 proceso de alineación se estima pertinente señalar que la fecha **15 de febrero de 2026**, establecida en
8 el documento de directrices, **corresponde al ejercicio técnico de alineación del PDOT con los**
9 **instrumentos de planificación nacional e internacional** antes mencionados. De esta manera, con el
10 propósito de asegurar la culminación integral del proceso, los Gobiernos Autónomos
11 Descentralizados deberán realizar las gestiones internas correspondientes para contar con el informe
12 favorable del Consejo Local de Planificación y la aprobación del órgano legislativo del GAD, **hasta**
13 **el 29 de marzo de 2026**, fecha prevista para la apertura del Sistema de Información para los GAD
14 (SIGAD). Adicionalmente, se precisa que la publicación en el Registro Oficial de los resultados de
15 este proceso no forma parte del plazo indicado; esto con la finalidad de justificar la aprobación de la
16 ordenanza antes mencionada en esta fecha, y en el último considerando se corrija la palabra Provincial
17 por Cantonal. (Consejo de Planificación Cantonal). Una vez analizada la Ordenanza en mención la
18 **Concejala Mgs. Patricia Chocho, MOCIONA:** El I. Concejo Cantonal CONSIDERANDO: **Que,**
19 La Constitución de la República del Ecuador establece la planificación como un deber primordial del
20 Estado y de todos los niveles de gobierno, orientado a garantizar el ejercicio de derechos, el Buen
21 Vivir, el desarrollo sostenible y la adecuada gestión del territorio. En este marco, el ordenamiento
22 territorial constituye una herramienta esencial para conducir el desarrollo equilibrado, armónico y
23 responsable de los territorios. **Que,** El Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, aprobado por el
24 Consejo Nacional de Planificación, mediante Resolución Nro. 012-2025-CNP, del 21 de agosto de
25 2025 como instrumento rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa,
26 define los objetivos estratégicos, políticas y lineamientos que orientan la acción pública hacia la
27 reducción de brechas sociales y territoriales, el fortalecimiento institucional, la sostenibilidad
28 ambiental, la gestión integral de riesgos y el impulso de un desarrollo productivo sostenible con
29 enfoque territorial. **Que,** De conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización
30 Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en la Ley Orgánica de Ordenamiento
31 Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), los Gobiernos Autónomos Descentralizados
32 Municipales tienen la competencia exclusiva para regular el uso y la ocupación del suelo, así como
33 la obligación de formular, actualizar y ejecutar sus instrumentos de planificación territorial en
34 coherencia y alineación con el Plan Nacional de Desarrollo y con las políticas públicas de alcance
35 nacional. **Que,** En el ámbito cantonal, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el
36 Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) constituyen los instrumentos técnicos y normativos que
37 definen el modelo de desarrollo local, la estructura territorial, la clasificación y subclasificación del
38 suelo, la localización de actividades económicas, la provisión de infraestructura y servicios, y la
39 protección de áreas ambientales, patrimoniales y de riesgo. La dinámica económica, social, ambiental
40 y normativa del territorio hace necesario asegurar su permanente articulación con los objetivos
41 estratégicos y prioridades definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029. **Que,** En el mes de
42 diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete,
43 expidió las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y
44 ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
45 "ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029", SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL
46 (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), que establecen el proceso
47 de alineación que tiene como objetivo integrar la planificación local con los objetivos y metas del
48 PND 2025-2029; este proceso, es obligatorio para todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
49 **Que,** La presente Ordenanza reformativa tiene como finalidad garantizar la alineación y coherencia
50 entre los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 y las determinaciones del
51 PDOT y del PUGS del cantón, de manera que las políticas, programas, proyectos, regulaciones



1 urbanísticas y rurales, y decisiones administrativas en materia de uso y gestión del suelo contribuyan
2 de forma efectiva al desarrollo sostenible, a la reducción de desigualdades territoriales, al
3 fortalecimiento de la resiliencia frente a riesgos naturales y antrópicos, y a la promoción de un
4 crecimiento ordenado, inclusivo y ambientalmente responsable. **Que**, esta reforma busca fortalecer
5 la seguridad jurídica y la gobernanza territorial, estableciendo criterios claros y armónicos para la
6 aplicación de la normativa de ordenamiento territorial, facilitando la inversión pública y privada
7 compatible con la vocación del suelo, y previniendo conflictos socio-territoriales derivados de un uso
8 inadecuado del territorio. **Que**, esta Ordenanza reformativa se justifica como un instrumento
9 normativo indispensable para materializar los principios constitucionales de planificación, autonomía
10 responsable y desarrollo sostenible, asegurando que el ordenamiento territorial del cantón se
11 encuentre plenamente alineado con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo 2025–
12 2029 y orientado al bienestar integral de la población y a la gestión responsable del territorio. **Que**,
13 el artículo 1 de la Constitución de la República de Ecuador (en adelante CRE), manda que: “*El*
14 *Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano,*
15 *independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se*
16 *gobierna de manera descentralizada*”; **Que**, el artículo 14 de la CRE, reconoce: “*el derecho de la*
17 *población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad*
18 *y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la*
19 *conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país,*
20 *la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados*”; **Que**, el
21 artículo 95 de la CRE, establece: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva,*
22 *participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos*
23 *públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes,*
24 *en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por*
25 *los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular,*
26 *solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés*
27 *público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa,*
28 *directa y comunitaria*”; **Que**, el artículo 100 de la CRE, determina: “*En todos los niveles de gobierno*
29 *se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del*
30 *régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno,*
31 *que funcionarán regidas por principios democráticos*”; **Que**, el artículo 227 de la CRE, prescribe:
32 “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de*
33 *eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación,*
34 *transparencia y evaluación*”; **Que**, el artículo 238 de la CRE, señala: “*Los gobiernos autónomos*
35 *descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los*
36 *principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación*
37 *ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*
38 *Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos*
39 *municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales*”; **Que**,
40 el artículo 240 de la norma citada, prescribe: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las*
41 *regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito*
42 *de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades*
43 *reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en*
44 *el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”; **Que**, el artículo 241 de la Carta Magna
45 expresa que, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los
46 gobiernos autónomos descentralizados; **Que**, el artículo 264 de la CRE establece las competencias
47 exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular el numeral 1): “Planificar el
48 desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera
49 articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso
50 y la ocupación del suelo urbano y rural”; **Que**, el artículo 275 de la CRE, define al régimen de
51 desarrollo como: “*El conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos,*

1 *políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak*
2 *Kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la*
3 *consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la*
4 *Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación,*
5 *y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las*
6 *personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan*
7 *responsabilidades en el marco de la interculturalidad”; Que, el artículo 279 de la Constitución,*
8 *manda que: “el sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la*
9 *planificación para el desarrollo”; Que, el artículo 280 de la Constitución, establece que: “El Plan*
10 *Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos*
11 *públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de*
12 *los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos*
13 *autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e*
14 *indicativo para los demás sectores”; Que, el artículo 4, letra g) del Código Orgánico de Organización*
15 *Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) establece como fin de los*
16 *Gobierno Autónomos Descentralizados: “El desarrollo planificado participativamente para*
17 *transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar*
18 *la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir”; Que, el*
19 *artículo 7 del COOTAD en relación con la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos*
20 *Descentralizados prescribe: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de*
21 *manera concurrente podrán asumir, se reconoce la capacidad para dictar normas de carácter*
22 *general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción*
23 *territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias*
24 *de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”; Que, el artículo 54*
25 *del COOTAD determina las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales,*
26 *en particular el literal e) “Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento*
27 *territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial,*
28 *de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en*
29 *forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas*
30 *establecidas”; Que, el literal a) del artículo 55 del COOTAD establece como competencia exclusiva*
31 *de los gobiernos municipales “Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de*
32 *la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial,*
33 *de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de*
34 *regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y*
35 *plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”; Que, el artículo 57 literales a) y e) del COOTAD,*
36 *establece como atribuciones del Concejo Municipal: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las*
37 *materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición*
38 *de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y*
39 *el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de*
40 *planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los*
41 *mismos”; Que, el artículo 50, del COOTAD señala como atribuciones del alcalde, entre otras las*
42 *siguientes: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y*
43 *la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico” y “f) Dirigir la elaboración del*
44 *plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional*
45 *de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la*
46 *plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de*
47 *otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal*
48 *de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana*
49 *establecidas en la Constitución y la ley”; Que, el artículo 215 del COOTAD establece: “El*
50 *presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales,*
51 *provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de*

1 *Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos*
2 *autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito*
3 *por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo*
4 *de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su*
5 *interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y*
6 *plazos, al término del cual serán evaluados...”; Que, el artículo 300 del COOTAD, señala: “Los*
7 *consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en*
8 *el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable*
9 *sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación*
10 *ante el órgano legislativo correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos*
11 *descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones*
12 *serán definidas por la ley”; Que, el artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas*
13 *Públicas (en adelante COPFP) señala que este cuerpo normativo tiene por objeto regular “El ejercicio*
14 *de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de*
15 *gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de*
16 *los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector*
17 *Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y,*
18 *todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas*
19 *Públicas”; Que, el artículo 3, numeral 2 del COPFP establece como objetivo: “Articular y coordinar*
20 *la planificación nacional con la planificación de los distintos niveles de gobierno y entre éstos”;*
21 *Que, el artículo 12 del COPFP, prescribe: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento*
22 *territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se*
23 *ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los*
24 *diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación*
25 *Participativa”; Que, el artículo 13 del COPFP establece: “El gobierno central establecerá los*
26 *mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas,*
27 *de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado*
28 *de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación*
29 *ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del*
30 *correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización*
31 *definida en la Constitución de la República y la Ley”; Que, el artículo 29 del COPFP, delimita las*
32 *funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “1,*
33 *Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las*
34 *prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el*
35 *órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de*
36 *ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de*
37 *Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes*
38 *de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la*
39 *armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de*
40 *desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y*
41 *evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de*
42 *gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial”; Que, los artículos*
43 *41 al 44 del COPFP, determinan los criterios, objetivos y contenidos mínimos de los Planes de*
44 *Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; Que, el*
45 *artículo 47 del COPFP dispone: “Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento*
46 *territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano*
47 *legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva*
48 *sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes”; Que, el artículo 48*
49 *del COPFP prescribe: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia*
50 *a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada*
51 *gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de*

1 *ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión*"; **Que**, el artículo 49 del
2 COPFP establece: "*Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes*
3 *de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de*
4 *planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo*
5 *descentralizado*"; **Que**, el artículo 50 COPFP dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados
6 deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su
7 cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. El Ente rector de la
8 planificación nacional, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los
9 lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán
10 aprobados por el Consejo Nacional de Planificación;" **Que**, el artículo 72 de la Ley Orgánica de
11 Participación Ciudadana, establece en el Título VIII los Mecanismos de Participación Ciudadana,
12 define a los mecanismos de participación como los instrumentos con los que cuentan los ciudadanos
13 de forma individual o colectiva para ser considerados en la toma de decisiones, en todos los niveles
14 de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley; **Que**, el Consejo Nacional de Planificación,
15 mediante Resolución Nro. 012-2025-CNP, del 21 de agosto de 2025, aprobó el Plan Nacional de
16 Desarrollo "Ecuador no se detiene 2025- 2029"; **Que**, el 19 de diciembre de 2025, la Secretaría
17 General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, mediante Acuerdo Nro. SGAPPG-
18 2025-005, en concordancia con el Art. 280 de la Constitución, emitió las "DIRECTRICES PARA LA
19 ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
20 (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029, SU
21 ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO
22 SOSTENIBLE (ODS)", estableciendo en el numeral 4 que el proceso de alineación del PDOT al PND
23 2025-2029, se realizará hasta el 15 de febrero del año 2026; **Que**, Mediante la Circular No. PR-
24 SSGDP-2026-0003-C de fecha 10 de febrero del 2026, se remite el proceso de alineación PND-ETN-
25 ODS, directrices emitidas mediante acuerdo No. SGAPPG-2025-007, en el cual la Subsecretaría
26 General de Planificación, en el marco de sus competencias, ha realizado la socialización y asistencia
27 técnica para la implementación de las "*Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y*
28 *Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial*
29 *Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*", tanto de manera virtual como
30 presencial, dirigidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los diferentes niveles de
31 gobierno, así como a sus entidades asociativas. Con base en ello, considerando la importancia del
32 proceso de alineación se estima pertinente señalar que la fecha **15 de febrero de 2026**, establecida en
33 el documento de directrices, **corresponde al ejercicio técnico de alineación del PDOT con los**
34 **instrumentos de planificación nacional e internacional** antes mencionados. De esta manera, con el
35 propósito de asegurar la culminación integral del proceso, los Gobiernos Autónomos
36 Descentralizados deberán realizar las gestiones internas correspondientes para contar con el informe
37 favorable del Consejo Local de Planificación y la aprobación del órgano legislativo del GAD, **hasta**
38 **el 29 de marzo de 2026**, fecha prevista para la apertura del Sistema de Información para los GAD
39 (SIGAD). Adicionalmente, se precisa que la publicación en el Registro Oficial de los resultados de
40 este proceso no forma parte del plazo indicado. **Que**, el concejo municipal aprobó la Ordenanza
41 Sustitutiva del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Reforma Parcial del Plan de Uso y
42 Gestión de Suelo del cantón El Pan, misma que fue sancionada por el ejecutivo el 01 de abril de 2025;
43 **Que**, en fecha 10 de febrero del 2026, el Consejo de Planificación Cantonal emitió Informe Favorable
44 a la REFORMA A LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y
45 ORDENAMINETO TERRITORIAL Y REFORMA PARCIAL DEL PLAN DE USO Y GESTION
46 DEL SUELO DEL CANTON EL PAN" ALINEADO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y
47 METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 - 2029. En ejercicio de las atribuciones
48 que le confiere la ley **RESUELVE:** Aprobar en segundo y definitivo debate la **ORDENANZA**
49 **SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMINETO TERRITORIAL Y**
50 **REFORMA PARCIAL DEL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO DEL CANTON EL**
51 **PAN" ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 - 2029, con las**

pl

1 **observaciones realizadas. Concejala Ing. Vilma Guzmán apoya la moción, Sr. Alcalde califica**
2 **la moción y en vista de no existir otra dispone se proceda a tomar la votación correspondiente.**
3 **Terminada la votación incluido el voto del señor Alcalde el Concejo Cantonal por unanimidad**
4 **RESUELVE:** El I. Concejo Cantonal **CONSIDERANDO:** **Que,** La Constitución de la República del
5 Ecuador establece la planificación como un deber primordial del Estado y de todos los niveles de
6 gobierno, orientado a garantizar el ejercicio de derechos, el Buen Vivir, el desarrollo sostenible y la
7 adecuada gestión del territorio. En este marco, el ordenamiento territorial constituye una herramienta
8 esencial para conducir el desarrollo equilibrado, armónico y responsable de los territorios. **Que,** El
9 Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, aprobado por el Consejo Nacional de Planificación,
10 mediante Resolución Nro. 012-2025-CNP, del 21 de agosto de 2025 como instrumento rector del
11 Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, define los objetivos estratégicos,
12 políticas y lineamientos que orientan la acción pública hacia la reducción de brechas sociales y
13 territoriales, el fortalecimiento institucional, la sostenibilidad ambiental, la gestión integral de riesgos
14 y el impulso de un desarrollo productivo sostenible con enfoque territorial. **Que,** De conformidad con
15 lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
16 (COOTAD) y en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS),
17 los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen la competencia exclusiva para
18 regular el uso y la ocupación del suelo, así como la obligación de formular, actualizar y ejecutar sus
19 instrumentos de planificación territorial en coherencia y alineación con el Plan Nacional de Desarrollo
20 y con las políticas públicas de alcance nacional. **Que,** En el ámbito cantonal, el Plan de Desarrollo y
21 Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) constituyen los
22 instrumentos técnicos y normativos que definen el modelo de desarrollo local, la estructura territorial,
23 la clasificación y subclasificación del suelo, la localización de actividades económicas, la provisión
24 de infraestructura y servicios, y la protección de áreas ambientales, patrimoniales y de riesgo. La
25 dinámica económica, social, ambiental y normativa del territorio hace necesario asegurar su
26 permanente articulación con los objetivos estratégicos y prioridades definidos en el Plan Nacional de
27 Desarrollo 2025–2029. **Que,** En el mes de diciembre de 2025, la Secretaria General de la
28 Administración Pública, Planificación y Gabinete, expidió las DIRECTRICES PARA LA
29 ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
30 (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029”,
31 SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE
32 DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), que establecen el proceso de alineación que tiene como
33 objetivo integrar la planificación local con los objetivos y metas del PND 2025-2029; este proceso,
34 es obligatorio para todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados. **Que,** La presente Ordenanza
35 reformativa tiene como finalidad garantizar la alineación y coherencia entre los objetivos
36 estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 y las determinaciones del PDOT y del PUGS
37 del cantón, de manera que las políticas, programas, proyectos, regulaciones urbanísticas y rurales, y
38 decisiones administrativas en materia de uso y gestión del suelo contribuyan de forma efectiva al
39 desarrollo sostenible, a la reducción de desigualdades territoriales, al fortalecimiento de la resiliencia
40 frente a riesgos naturales y antrópicos, y a la promoción de un crecimiento ordenado, inclusivo y
41 ambientalmente responsable. **Que,** esta reforma busca fortalecer la seguridad jurídica y la gobernanza
42 territorial, estableciendo criterios claros y armónicos para la aplicación de la normativa de
43 ordenamiento territorial, facilitando la inversión pública y privada compatible con la vocación del
44 suelo, y previniendo conflictos socio-territoriales derivados de un uso inadecuado del territorio. **Que,**
45 esta Ordenanza reformativa se justifica como un instrumento normativo indispensable para
46 materializar los principios constitucionales de planificación, autonomía responsable y desarrollo
47 sostenible, asegurando que el ordenamiento territorial del cantón se encuentre plenamente alineado
48 con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 y orientado al bienestar
49 integral de la población y a la gestión responsable del territorio. **Que,** el artículo 1 de la Constitución
50 de la República de Ecuador (en adelante CRE), manda que: “El Ecuador es un Estado constitucional
51 de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural,

1 plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera
2 descentralizada"; **Que**, el artículo 14 de la CRE, reconoce: "el derecho de la población a vivir en un
3 ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *Sumak*
4 *Kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los
5 ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño
6 ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados"; **Que**, el artículo 95 de la CRE,
7 establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera
8 protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control
9 popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso
10 permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios
11 de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad
12 e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un
13 derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y
14 comunitaria"; **Que**, el artículo 100 de la CRE, determina: "En todos los niveles de gobierno se
15 conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del
16 régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno,
17 que funcionarán regidas por principios democráticos"; **Que**, el artículo 227 de la CRE, prescribe:
18 "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de
19 eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación,
20 transparencia y evaluación"; **Que**, el artículo 238 de la CRE, señala: "Los gobiernos autónomos
21 descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los
22 principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación
23 ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
24 Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos
25 municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales"; **Que**,
26 el artículo 240 de la norma citada, prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las
27 regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito
28 de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades
29 reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en
30 el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"; **Que**, el artículo 241 de la Carta Magna
31 expresa que, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los
32 gobiernos autónomos descentralizados; **Que**, el artículo 264 de la CRE establece las competencias
33 exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular el numeral 1): "Planificar el
34 desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera
35 articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso
36 y la ocupación del suelo urbano y rural"; **Que**, el artículo 275 de la CRE, define al régimen de
37 desarrollo como: "El conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos,
38 políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *Sumak*
39 *Kawsay*. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la
40 consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la
41 Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación,
42 y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las
43 personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan
44 responsabilidades en el marco de la interculturalidad"; **Que**, el artículo 279 de la Constitución,
45 manda que: "el sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la
46 planificación para el desarrollo"; **Que**, el artículo 280 de la Constitución, establece que: "El Plan
47 Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos
48 públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de
49 los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos
50 autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e
51 indicativo para los demás sectores"; **Que**, el artículo 4, letra g) del Código Orgánico de Organización

1 Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) establece como fin de los
2 Gobierno Autónomos Descentralizados: "El desarrollo planificado participativamente para
3 transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar
4 la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir"; **Que**, el
5 artículo 7 del COOTAD en relación con la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos
6 Descentralizados prescribe: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de
7 manera concurrente podrán asumir, se reconoce la capacidad para dictar normas de carácter
8 general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción
9 territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias
10 de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley"; **Que**, el artículo 54
11 del COOTAD determina las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales,
12 en particular el literal c) "Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento
13 territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial,
14 de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en
15 forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas
16 establecidas"; **Que**, el literal a) del artículo 55 del COOTAD establece como competencia exclusiva
17 de los gobiernos municipales "Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de
18 la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial,
19 de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de
20 regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y
21 plurinacionalidad y el respeto a la diversidad"; **Que**, el artículo 57 literales a) y e) del COOTAD,
22 establece como atribuciones del Concejo Municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las
23 materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición
24 de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y
25 el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de
26 planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los
27 mismos"; **Que**, el artículo 50, del COOTAD señala como atribuciones del alcalde, entre otras las
28 siguientes: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y
29 la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico" y "f) Dirigir la elaboración del
30 plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional
31 de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la
32 plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de
33 otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal
34 de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana
35 establecidas en la Constitución y la ley"; **Que**, el artículo 215 del COOTAD establece: "El
36 presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales,
37 provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de
38 Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos
39 autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito
40 por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo
41 de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su
42 interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y
43 plazos, al término del cual serán evaluados..."; **Que**, el artículo 300 del COOTAD, señala: "Los
44 consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en
45 el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable
46 sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación
47 ante el órgano legislativa correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos
48 descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones
49 serán definidas por la ley"; **Que**, el artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas
50 Públicas (en adelante COPFP) señala que este cuerpo normativo tiene por objeto regular "El ejercicio
51 de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de

1 gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de
2 los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector
3 Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y,
4 todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas
5 Públicas"; **Que**, el artículo 3, numeral 2 del COPFP establece como objetivo: "Articular y coordinar
6 la planificación nacional con la planificación de los distintos niveles de gobierno y entre éstos";
7 **Que**, el artículo 12 del COPFP, prescribe: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento
8 territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se
9 ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los
10 diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación
11 Participativa"; **Que**, el artículo 13 del COPFP establece: "El gobierno central establecerá los
12 mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas,
13 de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado
14 de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación
15 ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del
16 correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización
17 definida en la Constitución de la República y la Ley"; **Que**, el artículo 29 del COPFP, delimita las
18 funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "1.
19 Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las
20 prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el
21 órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de
22 ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de
23 Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes
24 de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la
25 armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de
26 desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y
27 evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de
28 gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial"; **Que**, los artículos
29 41 al 44 del COPFP, determinan los criterios, objetivos y contenidos mínimos de los Planes de
30 Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; **Que**, el
31 artículo 47 del COPFP dispone: "Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento
32 territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano
33 legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva
34 sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes"; **Que**, el artículo 48
35 del COPFP prescribe: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia
36 a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada
37 gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de
38 ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión"; **Que**, el artículo 49 del
39 COPFP establece: "Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes
40 de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de
41 planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo
42 descentralizado"; **Que**, el artículo 50 COPFP dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados
43 deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su
44 cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. El Ente rector de la
45 planificación nacional, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los
46 lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán
47 aprobados por el Consejo Nacional de Planificación"; **Que**, el artículo 72 de la Ley Orgánica de
48 Participación Ciudadana, establece en el Título VIII los Mecanismos de Participación Ciudadana,
49 define a los mecanismos de participación como los instrumentos con los que cuentan los ciudadanos
50 de forma individual o colectiva para ser considerados en la toma de decisiones, en todos los niveles
51 de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley; **Que**, el Consejo Nacional de Planificación,

1 mediante Resolución Nro. 012-2025-CNP, del 21 de agosto de 2025, aprobó el Plan Nacional de
2 Desarrollo "Ecuador no se detiene 2025- 2029"; **Que**, el 19 de diciembre de 2025, la Secretaría
3 General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, mediante Acuerdo Nro. SGAPPG-
4 2025-005, en concordancia con el Art. 280 de la Constitución, emitió las "DIRECTRICES PARA LA
5 ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
6 (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029, SU
7 ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO
8 SOSTENIBLE (ODS)", estableciendo en el numeral 4 que el proceso de alineación del PDOT al PND
9 2025-2029, se realizará hasta el 15 de febrero del año 2026; **Que**, Mediante la Circular No. PR-
10 SSGDP-2026-0003-C de fecha 10 de febrero del 2026, se remite el proceso de alineación PND-ETN-
11 ODS, directrices emitidas mediante acuerdo No. SGAPPG-2025-007, en el cual la Subsecretaria
12 General de Planificación, en el marco de sus competencias, ha realizado la socialización y asistencia
13 técnica para la implementación de las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y
14 Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial
15 Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)", tanto de manera virtual como
16 presencial, dirigidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los diferentes niveles de
17 gobierno, así como a sus entidades asociativas. Con base en ello, considerando la importancia del
18 proceso de alineación se estima pertinente señalar que la fecha **15 de febrero de 2026**, establecida en
19 el documento de directrices, **corresponde al ejercicio técnico de alineación del PDOT con los**
20 **instrumentos de planificación nacional e internacional** antes mencionados. De esta manera, con el
21 propósito de asegurar la culminación integral del proceso, los Gobiernos Autónomos
22 Descentralizados deberán realizar las gestiones internas correspondientes para contar con el informe
23 favorable del Consejo Local de Planificación y la aprobación del órgano legislativo del GAD, **hasta**
24 **el 29 de marzo de 2026**, fecha prevista para la apertura del Sistema de Información para los GAD
25 (SIGAD). Adicionalmente, se precisa que la publicación en el Registro Oficial de los resultados de
26 este proceso no forma parte del plazo indicado. **Que**, el concejo municipal aprobó la Ordenanza
27 Sustitutiva del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Reforma Parcial del Plan de Uso y
28 Gestión de Suelo del cantón El Pan, misma que fue sancionada por el ejecutivo el 01 de abril de 2025;
29 **Que**, en fecha 10 de febrero del 2026, el Consejo de Planificación Cantonal emitió Informe Favorable
30 a la REFORMA A LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y
31 ORDENAMINETO TERRITORIAL Y REFORMA PARCIAL DEL PLAN DE USO Y GESTION
32 DEL SUELO DEL CANTON EL PAN" ALINEADO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y
33 METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 - 2029. En ejercicio de las atribuciones
34 que le confiere la ley **RESUELVE**: Aprobar en segundo y definitivo debate la **ORDENANZA**
35 **SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMINETO TERRITORIAL Y**
36 **REFORMA PARCIAL DEL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO DEL CANTON EL**
37 **PAN" ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 - 2029**, con las
38 observaciones realizadas. **5.- Clausura.** Sin más que tratar siendo las once horas con cuarenta
39 minutos, el señor Alcalde Ledo Wilson Ramírez, declara clausurada la sesión. Para constancia de lo
40 actuado firman el señor Alcalde y la Secretaria que actúa y certifica.

41
42
43
44 Ledo. Wilson Ramírez Rivas
45 **ALCALDE DEL CANTÓN EL PAN.**



46
Abg. Mónica Contreras
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

